

**EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP), EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) EXHORTAN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE TODO EL PAÍS PARA REALIZAR ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, INCLUYENDO EL ACCESO A LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como principio “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” y, en específico, promueve la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La violencia contra las mujeres es producto de la desigualdad y la exclusión, constituye un obstáculo para el desarrollo de sociedades democráticas y para el ejercicio del derecho a la integridad, a la seguridad y a la libertad personal.

La violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia feminicida es la manifestación extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público como privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.

De acuerdo con lo estimado en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, de 2016 a 2021 se presentó un incremento de 4 puntos porcentuales en la proporción de mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de vida, al pasar de 66.1 % en 2016 a 70.1% en 2021.

En 2021, respecto a 2016, en la ENDIREH se estima un crecimiento porcentual en las prevalencia de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, que pasó de 26.6% a 27.9%, mientras que en el ámbito comunitario pasó de 38.7% a 45.6%.

Asimismo, en la ENDIREH se revela que sólo 13.1% de las mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por su pareja presentaron una queja o denuncia ante alguna autoridad con o sin solicitud de apoyo de alguna institución.

En este contexto es que resulta fundamental desarrollar acciones dirigidas a las mujeres que viven violencias, así como promover la apropiación del espacio público, la cultura de paz y la prevención de la violencia a través de la transformación de los patrones socioculturales.

Por ello, es necesario articular los esfuerzos institucionales a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, la cual propone, entre otras acciones, desarrollar estrategias focalizadas basadas en evidencia científica, considerando la naturaleza de los problemas locales y regionales en la zonas geográficas con mayor incidencia delictiva.

**Aunado a que el marco normativo en materia de austeridad y disciplina presupuestal obliga a todas las instituciones del Estado** a hacer más eficiente el gasto público con criterios de racionalidad y obtención de resultados óptimos en favor de las mujeres.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 4o y 134o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 18 y demás relativos a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2 y demás concernientes a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 9 y demás relativos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (Belem Do Pará); 2, 3, 4 y demás relativos de la

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer; 1, 2, 3 y 41, fracción IX; 42, fracciones IV y V; 42 Bis, fracciones II y III; 48, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia; 18; fracciones I y XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 11 y 14, fracción III, y 15, fracción XIV, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Cuarto, fracciones III y IV, del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; 1, 2, 7, 8, 9, 12, 17 y 27 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2, 4, 6 y 7, fracciones IV, XII, XIII y XV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 24, fracciones I, VIII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; y 8 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

#### **SE EXHORTA A:**

Las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en las entidades federativas (secretarías de seguridad pública, fiscalías o procuradurías generales de justicia, secretariados ejecutivos de los sistemas locales) que participan en los procesos de planeación, programación, concertación y ejecución de recursos presupuestales federales y estatales, **para que formalicen la ejecución de proyectos para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de las concertaciones de recursos del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP) 2024, a través del Programa con Prioridad Nacional “Prevención y Atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género”.**

**Específicamente se exhorta a realizar acciones** para:

- a. Fortalecer a nivel nacional el proceso de atención a las mujeres que viven violencias, a través de:
  - i. **Centros de Justicia para las Mujeres.** Acciones para ampliar la infraestructura, equipamiento y capacitación necesarios, así como de acciones sustantivas que contribuyan a la consolidación de dichos centros.

- ii. **Unidades Locales de Atención.** Espacios para la identificación, atención y seguimiento de las mujeres víctimas de violencias, mismas que deberán ubicarse en lugares estratégicos.
  - iii. **Unidades de Análisis y Contexto.** Grupos especializados que permitan mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente la violencia feminicida.
- b. Desplegar estrategias integrales de prevención de la violencia contra las mujeres orientadas al cambio cultural, la apropiación del espacio y la promoción de la cultura de paz, por medio de:
- i. Programa reeducativos. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos para agresores.
  - ii. Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ). Estrategia que tiene por objetivo promover la organización de las mujeres en espacios locales, para que, a través de acciones de planeación y participación ciudadana, se construyan procesos de construcción de paz y resolución de conflictos en comunidades y municipios, así como la reconstrucción del tejido social y la prevención de la violencia.

Lo anterior, en el marco de la responsabilidad que tiene el Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, en específico, el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

Se reitera la disposición de brindar apoyo y asesoría necesaria para identificar, fortalecer e impulsar proyectos y acciones sustantivas que las autoridades estatales promuevan para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.



**Firmas**

**PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LAS MUJERES.**

**DRA. NADINE GASMAN  
ZYLBERMANN**

**ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

**DRA. SAYDA YADIRA  
BLANCO MORFÍN**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
ADJUNTO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**MTRO. FERNANDO BEDEL  
TISCAREÑO LUJÁN**